

RESOLUCIÓN EXENTA (DSNR) N° 010/18 Santiago, 22 de marzo de 2018

VISTOS:

- a) La Ley N° 18.302, de Seguridad Nuclear;
- b) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Ley N° 16.319, que crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear;
- d) El Decreto Supremo N° 12, que Aprueba el Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos.
- e) La Resolución Exenta N° 368 de 25 de abril de 2014, de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, que establece la delegación de facultades por parte del Consejo Directivo al Director Ejecutivo de la Institución; y
- f) La solicitud de servicio N° 73177, de fecha 08 de noviembre de 2017, realizada por Ingemars Ingeniería Ltda., referente a la solicitud de autorización de transporte.

CONSIDERANDO:

1. Que, en los antecedentes presentados junto a la solicitud de servicio N°73177, no se ha acompañado el documento, **Procedimientos de transporte actualizados**, documento que se debe adjuntar con la "Solicitud de Evaluación para Autorización de Transporte de Material Radiactivo asociado a Instalaciones Radiactivas de Primera Categoría".
2. Que, considerando el punto anterior, no es posible evaluar si la empresa cumple con los requerimientos de transporte que establece el decreto supremo N° 12 de 1985, del Ministerio de Minería.
3. Que, sin perjuicio que se concedió un plazo a la solicitante para presentar la documentación faltante, ésta no dio respuesta favorable a dichos requerimientos.

RESUELVO:

- i. **RECHAZAR** la solicitud de servicio N°73177, fundándose en lo establecido en los Considerando.
- ii. La presente Resolución podrá impugnarse por la vía de los siguientes recursos:
 - Recurso de Reposición, establecido en el artículo 9° de la Ley N°18.575, ante el Director Ejecutivo de la CCHEN, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución;




RESOLUCIÓN EXENTA (DSNR) N° 010/18 Santiago, 22 de marzo de 2018

- Los recursos establecidos en el párrafo 2° del Capítulo IV de la Ley N°19.880.
- iii. Notifíquese la presente resolución a Ingemars Ingeniería Ltda., a través del mecanismo que la solicitante haya indicado en el formulario de solicitud correspondiente, o en su defecto personalmente o en la forma dispuesta en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

Anótese, notifíquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República




PATRICIO AGUILERA POBLETE
Director Ejecutivo
Comisión Chilena de Energía Nuclear

PFF/GZP/icm

DISTRIBUCIÓN:

1. Ingemars Ingeniería Ltda.
2. OAJ.
3. DISNR

